



MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY

1. OBJETIVO

Desarrollar, interpretar y aplicar la Ley 1581 de 2012, y las normas que la complementan, modifican o adicionan, para el Tratamiento y protección de datos personales en el instituto municipal de cultura de yumbo (IMCY).

2. ALCANCE

El Manual de la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales presenta los principios que se deben aplicar a todas las Bases de Datos y/o Archivos que contengan datos personales y que sean objeto de tratamiento en el instituto municipal de cultura de yumbo (IMCY), considerada como responsable y/o encargado del tratamiento de los datos personales.

3. GLOSARIO

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.

Aviso de Privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las Políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.

Dato Personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Dato Sensible: Información que afectan la intimidad de las personas o cuyo uso indebido puede generar discriminación (Origen racial o étnico, orientación política, convicciones filosóficas o religiosas, pertinencia a sindicatos u organizaciones sociales o derechos humanos, datos de salud, vida sexual y biométrica).

Datos abiertos: Son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos.

Documento de Archivo: Es el registro de información producida o recibida por una entidad pública o privada en razón de sus actividades o funciones.

Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento. En los eventos en que el responsable no ejerza como Encargado de la base de datos, se identificará expresamente quién será el Encargado.

Información: Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los responsables y/o encargados del tratamiento generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.

Información pública: Es toda información que el responsable y/o encargado del tratamiento, genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.

Información pública clasificada: Es aquella información que estando en poder de un sujeto responsable en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o

semiprivado de una persona natural o jurídica, por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en la ley.

Información pública reservada: Es aquella información que estando en poder de un sujeto responsable en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por

Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el Encargado por cuenta del responsable.

4. MARCO LEGAL Y/O NORMATIVO POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Constitución Política de Colombia de 1991

Artículo 15. "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Artículo 20 ibídem señala que "se garantiza el derecho de toda persona a informar y recibir información veraz e imparcial" y 74 sobre acceso a la información.

Ley Estatutaria 1266 de 2008

Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.", determina en el numeral 4° del artículo 7° que es deber de los operadores de bancos de datos, adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar los derechos constitucionales. Por el cual se determina la forma en la cual los operadores de los bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros

Decreto Reglamentario 1727 de 2009

Ley Estatutaria 1581 de 2012



países, deben presentar la información de los titulares de la información. Entró en vigencia la Ley 1581 del 17 de octubre 2012 de Protección De Datos Personales, sancionada siguiendo los lineamientos establecidos por el Congreso de la República y la Sentencia C-748 de 2011 de la Corte Constitucional. Como resultado de la sanción de la anunciada ley toda entidad pública o privada, cuenta con un plazo de seis meses para crear sus propias políticas internas de manejo de datos personales, establecer procedimientos adecuados para la atención de peticiones, quejas y reclamos, así como ajustar todos los procesos autorizados a las disposiciones de la nueva

Decreto 1377 de 2013

Ley 1712 de 2014

Decreto Reglamentario 103 de 2015

Resolución No. 10-03-18-81

Protección de Datos, decreto por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, también conocida como el régimen general de protección de datos personales. Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones. Por medio de la cual el instituto de cultura del municipio de yumbo (IMCY) adopta la Política de Tratamiento de Datos Personales.

5. PRINCIPIOS RECTORES PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con la interpretación y aplicación de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de los datos personales y las normas que complementan, modifican o adicionan, se aplicaran de manera armónica e integral los siguientes principios:

- a. Principio de la Legalidad:** El Tratamiento de datos es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la ley y las demás disposiciones que la desarrollen.
- b. Principio de Finalidad:** El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.
- c. Principio de Libertad:** El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- d. Principio de Veracidad o Calidad:** La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

- e. Principio de Transferencia:** En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- f. Principio de Acceso y Circulación Restringida:** El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley y la Constitución. En este sentido el titular y/o por las personas previstas en la ley.
- g. Principio de Seguridad:** La información sujeta a tratamiento por la entidad, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- h. Principio de Confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en términos de la misma.
- i. Principio de Transparencia:** En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- j. Principio de Acceso y Circulación Restringida:** El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley y la Constitución. En este sentido el titular y/o por las personas previstas en la ley.
- k. Principio de Seguridad:** La información sujeta a tratamiento por la entidad, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- l. Principio de Confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en términos de la misma.
- m. Principio de Transparencia:** En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

6. DECLARACIÓN DE POLÍTICA

6.1. Identificación del Tratamiento de Datos Personales: Para los efectos de la presente política se tendrán como datos de identificación del Instituto Municipal de cultura de Yumbo (IMCY), los enunciados continuación:

6.2. Política de Tratamiento de Datos Personales

El Instituto Municipal de cultura de Yumbo (IMCY) para el cumplimiento de sus actividades misionales y administrativas podrá recolectar, eliminar, actualizar, modificar, utilizar, almacenar, transferir y en general realizar diversas operaciones con los Datos Personales.

6.3. Propósitos de la Política de Tratamiento de Datos Personales

- * **Proteger los derechos fundamentales de los titulares**
Garantizar el derecho a la privacidad, el buen nombre, la intimidad y el habeas data de los titulares de los datos personales.
- * **Establecer lineamientos claros para el tratamiento de los datos**
Definir cómo se recolectan, almacenan, usan, transfieren, actualizan y eliminan los datos personales dentro de la organización.
- * **Cumplir con el marco legal vigente**
Asegurar el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional aplicable en materia de protección de datos personales.
- * **Garantizar la transparencia frente al titular**
Informar de manera clara y veraz a los titulares sobre el uso que se dará a su información y las finalidades del tratamiento.
- * **Definir los derechos de los titulares y los mecanismos para ejercerlos**
Establecer cómo los titulares pueden acceder, corregir, actualizar o eliminar sus datos personales.
- * **Promover la seguridad de la información**
Implementar medidas técnicas, humanas y administrativas para evitar el acceso no autorizado, pérdida, modificación o divulgación indebida de los datos personales.
- * **Fomentar una cultura organizacional de protección de datos**
Promover prácticas responsables dentro de la entidad frente al manejo de información personal.
- * **Facilitar la gestión de riesgos en el tratamiento de datos**
Identificar y mitigar riesgos relacionados con la privacidad y seguridad de la información personal.
- * **Establecer roles y responsabilidades internas**
Asignar funciones específicas dentro de la organización para garantizar la correcta implementación de la política.
- * **Garantizar la trazabilidad y responsabilidad en el uso de los datos**
Documentar procesos y decisiones relacionadas con el tratamiento de los datos personales.

6.4. Finalidad del Tratamiento de Datos

Deberán ser utilizados para la finalidad que se señala a continuación, así mismo los encargados o terceros que tengan acceso a estos datos por el ejercicio de sus funciones o en cumplimiento de las obligaciones de un contrato, mantendrán el tratamiento dentro de las mismas finalidades, atendiendo de forma estricta los deberes de seguridad y confidencialidad ordenados por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

- a. Formulación, adopción, orientación y coordinación de la gerencia del instituto municipal de cultura de yumbo (IMCY).
 - b. Definición, adopción y ejecución de las políticas en materia de gestión judicial y de prevención del daño antijurídico del Instituto Municipal de Yumbo, conforme a las normas vigentes en la materia.
 - c. Diseño e implementación las políticas públicas en materia disciplinaria que contribuyan al fortalecimiento institucional, al desarrollo de la Administración y a la lucha contra la corrupción.
 - d. Orientación, asesoría y apoyo en la definición de políticas públicas en materia de contratación en las entidades.
 - e. Fortalecimiento de la defensa del instituto municipal de cultura de yumbo en los procesos judiciales y mecanismos de solución de conflictos en las entidades distritales.
- Los Datos Personales son objeto de Tratamiento por parte del Instituto Municipal de cultura de Yumbo (IMCY) con las siguientes finalidades:

- a. Para el fortalecimiento de las relaciones con los ciudadanos, mediante el envío de información relevante, la atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias (PQR'S) por parte del área responsable, la invitación a eventos, entre otros.
- b. Para la atención de requerimientos judiciales o administrativos y el cumplimiento de mandatos judiciales o legales.
- c. Para eventualmente contactar, vía correo electrónico, o por cualquier otro medio, a personas naturales con quienes tiene o ha tenido relación.
- d. Realizar trámites propios del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo (IMCY), conexos y/o complementarios a su actividad misional.
- e. Brindar asistencia técnica.

6.5. Directrices Generales

Se establecen las siguientes directrices generales en el tratamiento de datos personales:

- a. Cumplir con toda la normatividad legal vigente colombiana que dicte disposiciones para la protección de datos personales.
- b. Los Servidores deben acogerse a las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses contemplados en la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único, capítulo cuarto) para el tratamiento de Datos Personales y Ley 1952 del 2019.
- c. El Dato Personal sometido a Tratamiento deberá ser veraz, completo, exacto, actualizado, comprobable y comprensible. El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, mantendrá la información bajo estas características siempre y cuando el titular informe oportunamente sus novedades.
- d. Los Datos Personales solo serán tratados por aquellos funcionarios que cuenten con el permiso correspondiente para ello, o quienes dentro de sus funciones tengan a cargo la realización de tales actividades o por los Encargados.
- e. El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, autorizará expresamente al Administrador de las bases de datos para realizar el tratamiento solicitado por el Titular de la información.
- f. El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, no hará disponibles Datos Personales para su acceso a través de Internet u otros medios masivos de comunicación, a menos que se trate de información pública o que se establezcan medidas técnicas que permitan controlar el acceso y restringirlo solo a las personas autorizadas por ley o por el titular.
- g. Todo Dato Personal que no sea Dato Público se tratará por El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo como confidencial, aun cuando la relación contractual o el vínculo entre el Titular del Dato Personal y El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo haya finalizado. A la terminación de dicho vínculo, tales Datos Personales deben continuar siendo tratados de



acuerdo con lo dispuesto por las directrices y lineamientos que para tal fin disponga el área de archivo y gestión documental correspondiente.

h. Cada área de El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo debe evaluar la pertinencia de anonimizar los actos administrativos y/o documentos de carácter público que contengan datos personales, para su publicación.

i. Las políticas establecidas por El Instituto Municipal de cultura de Yumbo respecto al tratamiento de Datos Personales podrán ser modificadas en cualquier momento. Toda modificación se realizará con apego a la normatividad legal vigente, y las mismas entrarán en vigencia y tendrán efectos desde su publicación a través de los mecanismos dispuestos por El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo para que los titulares conozcan la política de tratamiento de la información y los cambios que se produzcan en ella.

j. El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo será más rigurosa en la aplicación de las políticas de tratamiento de la información cuando se trate del uso de datos personales de los niños, niñas y adolescentes asegurando la protección de sus derechos fundamentales.

k. El instituto municipal de cultura de Yumbo podrá intercambiar información de Datos Personales con autoridades gubernamentales o publicas tales como autoridades administrativas, de impuestos, organismos de investigación y autoridades judiciales, cuando la soliciten en ejercicio de sus funciones.

6.6. Directrices Específicas

a. Para la atención de requerimientos judiciales o administrativos y el cumplimiento de mandatos judiciales o legales.

b. Para eventualmente contactar, vía correo electrónico, o por cualquier otro medio, a personas naturales con quienes tiene o ha tenido relación.

c. Realizar trámites propios de la del instituto municipal de cultura de yumbo (IMCY), conexos y/o complementarios a su actividad misional.

d. Brindar asistencia técnica.

6.7. Categoría Especial de Datos - Datos Sensibles

a. Cuando finalice alguna de las labores de tratamiento de Datos Personales por los Servidores, contratistas o Encargados del tratamiento, y aun después de finalizado su vínculo o relación contractual con El instituto Municipal de Cultura de Yumbo, éstos están obligados a mantener la reserva de la información de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

b. El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo divulgará en sus servidores, contratistas y terceros encargados del tratamiento las obligaciones que tienen en relación con el tratamiento de Datos Personales mediante campañas y actividades de orden pedagógico.

c. El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo no realizará transferencia de información relacionada con Datos Personales a países que no cuenten con los niveles adecuados de protección de datos, de acuerdo con los estándares que estén fijados en la Superintendencia de Industria y Comercio.

d. El Gerente y los líderes de procesos, reportará las bases de datos con información personal que administren e informarán las novedades de su administración al área correspondiente. Igualmente, deberán reportar las nuevas bases de datos que se constituyan.

- e. El incumplimiento de las políticas de privacidad y de tratamiento de datos personales, acarreará la interposición de sanciones correspondientes contempladas en el Código Único Disciplinario y normas aplicables concordantes.
- f. Los servidores, funcionarios y contratistas que tengan archivos y bases de datos pertenecientes al ámbito personal o doméstico en equipos de cómputo de la entidad, deberán mantener dicha información en una carpeta identificable e inequívoca, como de uso personal.

6.7.1. Tratamiento de Datos Sensibles

El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo tendrá para los efectos de la presente política el contexto del marco normativo de Habeas Data por lo que serán categorías especiales de datos, los DATOS SENSIBLES; entendidos estos, como aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos, entre otros, la captura de imagen fija o en movimiento, huellas digitales, fotografías, iris, reconocimiento de voz, facial o de palma de mano, etc.

6.8. Condiciones de Legalidad para el Tratamiento de Datos

Se podrá hacer uso y tratamiento de los datos catalogados como sensibles cuando:

- a. El Titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- b. El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- c. El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular.
- d. El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- e. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.